

	Pts./año
- Director Centro Tenerife	178.500,-
- Director Centro Sevilla	178.500,-
- Coordinador Técnico Asistencial y Enferm. C.V.	178.500,-
- Coordinador Centro Ocupacional C.V.	178.500,-
- Coordinador C.E.E. C.V.	178.500,-
- Coordinador Servicios Grales. y Mantenimiento	178.500,-
- Coordinador U.E.A. C.V.	178.500,-
- Director Colegio Educación Especial C.V.	178.500,-
- Coordinador Rehabilitación C.V.	178.500,-
- Coordinador Internado C.V.	178.500,-
- Coordinador Administración	178.500,-

COMPLEMENTOS POR JEFATURA

	Pts./año
- Jefe de Mantenimiento	120.750,-
- Jefe de Estudios	120.750,-

ANTIGÜEDAD

57.600,-% brutas año/bienio.

COMPLEMENTO POR SECRETARÍA

	Pts./año
- Oficial Administrativo	63.000,-
- Auxiliar Administrativo	63.000,-

AYUDA ESCOLAR

	Pts./año
- Hasta 3 años	20.400,-
- De 4 a 8 años	22.104,-
- De 9 a 16 años	38.544,-
- De 17 a 18 años	59.580,-
- De 19 a 23 años	68.736,-

FONDO SOCIAL

1,-% bruta/año

PLUS DE LOCOMOCIÓN

135,-% brutas/día efectivo trabajo

COLONIAS DE VACACIONES

- Día laborable

- Sábado, domingo o festivo. 3.640,-%/día

COMPLEMENTO DE RUTAS

630,-%/día efectivo, con una compensación de un día libre por cada 20 días de servicio efectivo realizados y una compensación adicional de 45 minutos por día efectivo de servicio o disfrutar preferentemente en períodos no lectivos.

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

- A.T.S. 271,-% brutas/hora

- Monitor

- Auxiliar Clínico/Cuidador

COMPLEMENTO DE TURNOS

91,-% brutas/día.

COMPLEMENTO DOMINGOS Y FESTIVOS

- 1º domingo o festivo

- 2º domingo o festivo

- 3º domingo o festivo

REVISIÓN I.P.C. 1987

Si el I.P.C. a 31.12.87 supera el 5% se procederá a efectuar una revisión salarial en la cuantía de la desviación respecto al citado 5%, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia.

Dicha cuantía incrementaría los salarios base.

ANEXO V**COMPLEMENTOS PERSONALES 1.987**

	Pts./año
- López de Paz, Enrique	71.120,-
- Pérez Gómez, José Manuel	15.470,-
- Ruiz Martín, Juan Manuel	15.470,-

ANEXO VI

Se acuerda abonar a todo el personal en plantilla al que afecta este Convenio una paga de 32.550,-% brutas por una sola vez y pagadera durante el mes de Julio de 1.987.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20014 *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se declara la ampliación y el perfeccionamiento de la industria cárnica de embutidos de don Julián Mairal Fumanal, en Barbastro (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Julián Mairal Fumanal (documento nacional de identidad número 17.975.139), para ampliación y perfeccionamiento de una industria cárnica de embutidos en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la industria cárnica de embutidos de don Julián Mairal Fumanal, en Barbastro (Huesca), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la ampliación y perfeccionamiento de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la ampliación y perfeccionamiento de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 17.612.766 pesetas. La subvención será, como máximo, de 2.113.521 pesetas (ejercicio 1987, programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.